

CCOO Andalucía en el marco de la campaña “**Ponle cara a la Enfermedad. Tu salud no está en Nómina**” denuncia que la Hipoacusia Laboral es una enfermedad profesional derivada de la falta de medidas adecuadas de prevención en el trabajo.

## HIPOACUSIA LABORAL

**El ruido en el trabajo** es uno de los riesgos laborales más comunes y sin embargo, menos considerados. Esto puede ser debido al poco fomento que las empresas dan a la cultura preventiva, y a que generalmente no le damos importancia a desarrollar nuestro trabajo en un ambiente ruidoso por considerarlo normal en nuestra actividad.

El ruido por tanto, y las altas intensidades de sonido, son causa de daño a la salud. Una exposición repetida a elevados niveles de ruido acabará, con mucha probabilidad, dejándonos sordo o sorda. La sordera generalmente se produce de forma lenta y se diagnostica cuando el daño ya se ha producido de forma irreversible.

Otras consecuencias del ruido son el estrés, la fatiga, pérdida de capacidad de reacción y comunicación que pueden ser causa de accidentes y contribuir a la aparición de problemas circulatorios, digestivos y nerviosos.

**La hipoacusia o sordera profesional. Está reconocida como enfermedad profesional y es irreversible.**

## ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE EL EMPRESARIO?

El empresariado deberá realizar un estudio de los niveles de ruido en los diferentes puestos de trabajo que permitirá

establecer las medidas preventivas adecuadas para su reducción.

Medidas preventivas:

**Reducción en el origen:**

- Sustituyendo la máquina o el proceso de trabajo.
- Cambiando de lugar la fuente de ruido o aislándola con un cerramiento.
- Introduciendo modificaciones en las piezas.
- Disminuyendo el ritmo de trabajo de la o las máquinas.
- Realizando un buen mantenimiento de la maquinaria.

**Reducción de la exposición:**

Si lo anterior no es posible se debe reducir el tiempo de exposición, así como el número de trabajadoras o trabajadores expuestos:

- Realizar las operaciones más ruidosas cuando este el menor número de personas trabajadoras presentes en la tarea.
- Rotar las tareas.

**Protección personal:**

Una vez se han realizado todas las medidas anteriores y si persiste el riesgo se deberán proporcionar protectores auditivos a las personas trabajadoras.

La elección de estos serán de acuerdo a las características del trabajo y han de ser lo más cómodos posible. Ya que los equipos de protección en general son molestos y de por si pueden ser causa de accidente.

## ¿QUÉ TENGO QUE CONOCER?

- Los resultados de las evaluaciones y mediciones de ruido, así como la explicación de su significado y riesgos potenciales.

- Las medidas adoptadas para eliminar o reducir al mínimo los riesgos derivados del ruido.

- El uso y mantenimiento correcto de los protectores auditivos, así como su capacidad de atenuación del ruido.

- Donde estarán las zonas obligatorias de utilización de los equipo de protección individual frente al ruido independientemente del tiempo de permanencia.

- Que se realice un mantenimiento correcto de la maquinaria y de las herramientas.

La elección de los Epi's dependerá de los niveles de exposición.

Que se harán exploraciones específicas en el reconocimiento médico con el fin de realizar un diagnóstico precoz (Audiometrías).

## VIGILANCIA DE LA SALUD

En la vigilancia de la salud tendremos en cuenta lo siguiente:

Historial clínico-laboral donde se detallen los: antecedentes personales, enfermedades padecidas o que se padecen en la actualidad, presencia de síntomas como acúferos, otalgias, vértigo, etc., como la exposición al ruido en el trabajo actual y trabajos anteriores.

Exploración clínica específica: Otoscopia, Audiometría y Acumetría.

Los servicios médicos deberían de informar de resultados de las pruebas y exploraciones médicas de forma claramente comprensible.

Si el Servicio de Prevención diagnostica una posible hipoacusia, debe remitirlo a la mutua, la cual determinará la contingencia profesional.

Puede ocurrir que se pueda reconocer como una lesión permanente no invalidante que es aquella producida por el trabajo. Pero no incapacita para ejercer la profesión para la que la persona trabajadora esté capacitada.

Guardar todos los resultados de las pruebas médicas realizadas para vigilar la evolución auditiva y como documentación de apoyo en caso de reclamación administrativa.

**NO OLVIDES que la sordera profesional no es la única consecuencia derivada de la exposición al ruido.** Éste también causa otras lesiones extra auditivas y puede ser motivo de accidentes.

**ACUDE A TU DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN E INFÓRMATE**

**CCOO Andalucía**  
C/Trajano 1 - 6ª planta  
41002 Sevilla

**CCOO Almería**  
C/Javier Sanz, 14  
04004 Almería

**CCOO Cádiz**  
Avda. Andalucía nº 6  
11008 Cádiz

**CCOO Córdoba**  
Avda. Gran Capitán, nº 12  
14001 Córdoba

**CCOO Granada**  
C/Periodista Francisco Javier Cobos, nº 2  
18014 Granada

**CCOO Huelva**  
C/Martín alonso Pinzón, nº 7  
21003 Huelva

**CCOO Jaén**  
C/Castilla, nº 8  
23007 Jaén

**CCOO Málaga**  
Avda. Muelle de Heredia, nº 26  
29001 Málaga

**CCOO Sevilla**  
C/Trajano, 1, 4ª planta  
41002 Sevilla

Con la financiación de:  
**FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**CCOO**

**PONLE CARA A LA ENFERMEDAD** **12** meses, enfermedades laborales

**HIPOACUSIA**



**CCOO** advierte que la sordera profesional perjudica gravemente la salud de las personas trabajadoras de la construcción, de las artes gráficas, etc., y que es posible su prevención.

**RECONOCER para PREVENIR**

Tu salud no está en nómina

Infórmate, denuncia y comparte tu historia en: 902 55 57 57  
[www.tusaludnoestaennomina.com](http://www.tusaludnoestaennomina.com) - #misaludno



# Hipoacusia Laboral

**CCOO**  
andalucia.ccoo.es

CON LA FINANCIACIÓN DE:  
IT- 0176/2013

**FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**